

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG386/2017 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

**ANTECEDENTES**

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, en materia político-electoral”; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup>. así como el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos<sup>3</sup>.
- III El 9 de enero de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>4</sup>; y, posteriormente, el 01 de julio de 2015, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>5</sup>.

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo Constitución Federal.

<sup>2</sup> En lo sucesivo LGIPE.

<sup>3</sup> En adelante LGPP.

<sup>4</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>5</sup> En lo subsecuente Código Electoral.

- IV** El 2 de septiembre de 2015, en acatamiento de las disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- V** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- VI** El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG386/2017, relativo a la *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, ASÍ COMO ESTABLECER LAS FECHAS PARA APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2018”*.
- VII** El 29 de agosto de 2017, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo OPLEV/CG236/2017, *“...POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.”*

- VIII** En la misma sesión, fue aprobado el Acuerdo OPLEV/CG238/2017, “...*POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.*”
- IX** El 31 de agosto de 2017, los Partidos Políticos Nacionales con acreditación ante este órgano electoral, solicitaron de manera conjunta a través de sus representantes, la celebración de una sesión extraordinaria a efectos de atender específicamente dos puntos, a saber:
- a) El cumplimiento al Acuerdo INE/CG386/2017; y
  - b) La fecha de inicio del proceso electoral local 2017-2018 en el Estado de Veracruz.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 11, inciso j), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, el Presidente del Consejo General convocó a sesión extraordinaria a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo INE/CG386/2017, lo que se hace al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V,

apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior de este organismo establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>6</sup>, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
  
- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz, organismo de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del Código Electoral.
  
- 4 El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Además, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, tal y como lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
  
- 5 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general, la estructura del OPLE Veracruz son órganos que de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral deben funcionar de manera permanente. Por su parte, el

---

<sup>6</sup> En adelante OPLE Veracruz

funcionamiento de los órganos desconcentrados está determinado por la duración de las etapas del proceso electoral.

- 6 El Consejo General, cuenta con atribuciones generales como vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral; atender lo referente a la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales; así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE Veracruz, tal como se desprende del artículo 108 del Código Electoral.
  
- 7 El OPLE Veracruz, también cuenta con los órganos desconcentrados para el cumplimiento de sus funciones, entre ellos los Consejos Distritales y las Mesas Directivas de Casilla, los cuales funcionarán únicamente durante el proceso electoral, según se desprende de los artículos 139 y 179 del Código Electoral.
  
- 8 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a las personas integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
  
- 9 Por su parte, acorde a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A de la Constitución Federal; 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la propia ley.

- 10** Conforme a los artículos 26 y 27 del Reglamento de Elecciones, la coordinación entre el INE y los organismos locales tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.
- 11** En ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral, el OPLE Veracruz, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organizará en los años 2017 y 2018 el Proceso Electoral Ordinario, por el que se renovarán los Poderes Legislativo y Ejecutivo en el Estado.
- 12** El artículo transitorio SEGUNDO apartado 11, inciso a) del Decreto reformador de 10 de febrero de 2014, fijó como fecha para la celebración de elecciones federales y locales de 2018 el primer domingo de julio. En armonía con ello, en el transitorio Décimo Primero de la reforma que dio origen a la LGIPE el legislador ordinario dispuso que las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.
- 13** En virtud de ello, las elecciones locales a celebrarse en el año 2018 serán concurrentes con las elecciones federales, por lo que en total serán renovados un total de 680 cargos entre los que se encuentran la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales, así como la Gubernatura y las 50 diputaciones locales; lo que de conformidad con el artículo 82, párrafo 2 de la LGIPE, implica que el Consejo General del INE deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección.

- 14 A raíz de lo anterior, el Instituto Nacional Electoral mediante la aprobación del Acuerdo INE/CG386/2017 en ejercicio de sus facultades de rectoría, así como las correspondientes a la emisión de criterios generales en la materia, ejerció su facultad de atracción para “*PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PREGAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, ASÍ COMO ESTABLECER LAS FECHAS PARA APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2018*”, cuyos puntos resolutive son del tenor siguiente:

**PRIMERO.** *Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas para que concluyan el 11 de febrero de 2018; se establece la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes para que concluyan el 6 de febrero de 2018; por último, se establecen las fechas límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, para realizarse a más tardar el 29 de marzo de 2018 para el Proceso Electoral Federal, para las candidaturas a gubernaturas, así como para todos aquellos cargos de los Procesos Electorales Locales en donde la duración de las campañas sea mayor a sesenta días y el 20 de abril de 2018 para los Procesos Electorales Locales restantes.*

*A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 14 de diciembre de 2017.*

*Asimismo, se ordena a los OPL que atiendan lo mandatado en las consideraciones de la presente Resolución, respecto a la posibilidad de otorgar el registro a alguna candidatura, sujeto a la condición suspensiva, consistente en que, llegado el plazo en que deba de separarse del cargo que ocupe, como requisito de elegibilidad, conforme a la normativa local aplicable, acredite ante esa autoridad haberlo realizado.*

**SEGUNDO.** *La presente Resolución, así como el Calendario en el que se especifica la fecha de conclusión de las precampañas y periodos para recabar apoyo ciudadano, y se establecen las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, federales y locales, entrarán en vigor a partir al día siguiente al de su publicación.*

**TERCERO.** *Se instruye al Secretario Ejecutivo para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a la brevedad haga del conocimiento de los OPL de las treinta entidades federativas que tendrán elecciones en el 2018, la presente Resolución.*

**CUARTO.** Se ordena a cada uno de los OPL de las treinta entidades federativas, informar el contenido y calendario aprobados a los partidos políticos acreditados ante su máximo órgano de dirección. Asimismo, deberán tomar las medidas necesarias para la realización de las actividades que en el ámbito de su competencia tengan que cumplir, las cuales se vean afectadas por el ajuste que se aprueba.

**QUINTO.** Se instruye a los OPL con Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2017-2018, para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos en la presente, debiendo informar las determinaciones correspondientes a este Consejo General, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Además, las fechas y plazos que determinen los OPL con respecto a la información que los partidos políticos deben brindar para la determinación del método de selección interna de candidatos, el registro de las alianzas políticas y las plataformas electorales, deberá ser remitida a la Secretaría Ejecutiva del INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, la cual deberá informarlo oportunamente a la Comisión correspondiente.

**SEXTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL para que, con el apoyo de las áreas competentes del Instituto, atienda las consideraciones realizadas por los OPL en los oficios remitidos por la consulta realizada con motivo de la presente Resolución.

**SÉPTIMO.** Publíquese de **inmediato** en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto, así como en la página de internet del INE [www.ine.mx](http://www.ine.mx)

**OCTAVO.** Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 45, párrafo 2, inciso b), del Reglamento de Elecciones, se requiere el apoyo de los OPL para que la presente Resolución se publique de inmediato en sus portales de internet, así como en la Gaceta, Diario o Periódico Oficial de la entidad federativa correspondiente.

- 15 Las líneas transcritas en el considerando anterior, resultan vinculantes para éste y los otros organismos públicos locales del país que organizarán los comicios en el año 2018. Los aspectos a cumplir por parte de esta autoridad son los siguientes:

**Fechas y plazos obligatorios para el proceso electoral local 2017-2018**

Concepto	Fechas o plazos obligatorios
Fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes.	6 de febrero de 2018
Fecha de término de las precampañas.	11 de febrero de 2018
Fecha límite para aprobación del registro de candidaturas a gubernaturas.	29 de marzo de 2018
Fecha límite para aprobación del registro de candidaturas a diputaciones.	20 de abril de 2018



### **Criterios**

Otorgar el registro a alguna candidatura, sujeto a la condición suspensiva, consistente en que, llegado el plazo en que deba de separarse del cargo que ocupe, como requisito de elegibilidad, conforme a la normativa local aplicable, acredite ante esa autoridad haberlo realizado.

### **Acciones**

1. Informar el contenido y calendario aprobados a los partidos políticos acreditados ante su máximo órgano de dirección.
2. Tomar las medidas necesarias para la realización de las actividades que en el ámbito de su competencia tengan que cumplir, las cuales se vean afectadas por el ajuste aprobado por el INE.
3. Aprobar las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomar las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos por el INE.
4. Determinar las fechas y plazos con respecto a la información que los partidos políticos deben brindar para la determinación del método de selección interna de candidatas y candidatos, el registro de las alianzas políticas y las plataformas electorales.
5. Publicar el Acuerdo INE/CG386/2017 en el portal de internet, así como en la Gaceta, Diario o Periódico Oficial de la entidad federativa correspondiente.
6. Informar del cumplimiento de dichas indicaciones al INE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL.

- 16** En los procesos electorales, especialmente en aquellos concurrentes, la planeación es una etapa fundamental pues en ese punto, se definen estrategias, líneas de acción, períodos de cumplimiento y metas, así como prever recursos para la ejecución de los planes, proyectos y programas; lo que permite definir el rumbo, a partir del cual se aplica un proceso de planeación orientador del proceso electoral, al indicar responsabilidades, procesos, insumos y resultados, orientando la conducción de la gestión institucional hacia el logro de sus metas.

Además, ajustar las fechas en que tendrán verificativo las actividades fundamentales del proceso, permite generar certeza respecto al desarrollo de cada una de las etapas definitivas y momentos procesales que ocurrirán durante el mismo, lo que también abona a la seguridad jurídica de los institutos, autoridades y actores políticos que participarán en las contiendas electorales a celebrarse.

En relación a ello, debe recordarse que es atribución de este Consejo General en las elecciones ordinarias, por causa justificada o de fuerza mayor, ampliar y adecuar los plazos señalados en el Código Electoral; el Acuerdo respectivo deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz para que surta sus efectos legales, de conformidad con lo que lo dispone el artículo 18 del Código referido, así como de su artículo transitorio CUARTO.

En ese tenor, los ajustes que se realicen a las fechas y los plazos señalados en el Código Electoral, deberán guardar entre ellas similar y de ser posible, la justa proporción que originalmente dispone el citado código.

Así, con la finalidad de permitir el adecuado desarrollo de cada una de las etapas del Proceso Electoral que por su naturaleza son continuas y

concatenadas, y evitar desestabilizarlas, a raíz de la adopción de las fechas y plazos establecidos por el INE en el Acuerdo INE/CG386/2017; ante la obligación de determinar las fechas y plazos con respecto a la información que los partidos políticos deben brindar para la determinación del método de selección interna de candidatas y candidatos, el registro de las alianzas políticas y las plataformas electorales; y ante la necesidad de aprobar las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades del proceso señaladas en el Código Electoral, resulta conducente el ajuste de los plazos para el desarrollo del Proceso Electoral Local Concurrente con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en los términos del documento anexo del presente Acuerdo. Con base en las fechas ajustadas, las áreas competentes deberán preparar el proyecto de Plan y Calendario Integral de este organismo electoral, para el proceso electoral local 2017-2018.

En el mismo tenor, las áreas ejecutivas de este organismo deberán prever las medidas necesarias para la realización de las actividades que en el ámbito de su competencia tengan que cumplir, las cuales se vean afectadas por los ajustes establecidos.

- 17** En relación al ajuste que se propone, este Consejo General deberá tomar oportunamente las provisiones que en materia presupuestal resulten necesarias para la correcta consecución de las actividades del proceso electoral 2017-2018 que deban realizarse durante los últimos meses del ejercicio fiscal 2017.
- 18** En otro aspecto, para la correcta difusión del Acuerdo INE/CG386/2017 y del presente Acuerdo deberá ordenarse su publicación en el portal de internet de este organismo, así como en la Gaceta Oficial del Estado.

- 19 Asimismo, conforme a lo estatuido en la parte considerativa, específicamente a página 53 del Acuerdo que hoy se cumple, a efectos de garantizar el ejercicio del derecho fundamental de las y los ciudadanos a ser votados, previsto en el artículo 35, fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y evitar establecer restricciones que no se encuentran expresamente contenidas en las Constituciones o en ley, así como que las mismas resulten irracionales, injustificadas y desproporcionadas, como medida de carácter extraordinario, a razón de que con los ajustes aquí acordados y los establecidos por el INE, la fecha ordinaria mandatada por el código electoral en que deben separarse del cargo ha quedado inmersa (es posterior) a la fecha de registro de candidaturas, se deberá otorgar el registro correspondiente a la o el aspirante a la gubernatura -servidor o servidora pública- que pretenda la postulación a la candidatura, siempre que reúna los demás requisitos de elegibilidad que disponga la normatividad correspondiente; quedando dicho registro, sujeto a la condición suspensiva consistente en que se separe del cargo en los plazos máximos previstos en la ley.

Es decir, que el registro de las candidaturas a la gubernatura del Estado que se aprobarán a más tardar el 29 de marzo de 2018, podrá quedar sujeto a la condición suspensiva, consistente en que el requisito de separación del cargo con noventa días de anticipación, establecido en el artículo 43 de la Constitución Local, deberá acreditarse ante esta autoridad comprobando que su separación ocurrió a más tardar el 1 de abril de 2018.

No obstante, al momento de aprobar el registro correspondiente, se deberá hacer de conocimiento que es responsabilidad de cada candidata o candidato aplicar con imparcialidad los recursos públicos a los que pudiera tener acceso con motivo del cargo que desempeñe, previo a la separación del mismo,

sabedor de las responsabilidades y sanciones que las leyes de la materia establezcan.

**20** Como corolario, a efectos de dar cumplimiento al Acuerdo INE/CG386/2017, se resulta necesario acordar lo siguiente:

- Aprobar el ajuste de los plazos para el desarrollo del Proceso Electoral Local Concurrente con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo;
- Determinar que el registro de las candidaturas a la gubernatura del Estado que se aprobarán a más tardar el 29 de marzo de 2018, podrá quedar sujeto a la condición suspensiva, consistente en que el requisito de separación del cargo con noventa días de anticipación, establecido en el artículo 43 de la Constitución Local, deberá acreditarse ante esta autoridad comprobando que su separación ocurrió a más tardar el 1 de abril de 2018;
- El Presidente del Consejo General del OPLE deberá realizar las gestiones necesarias para que el Acuerdo INE/CG386/2017, sea publicado en la Gaceta Oficial del Estado y en la página de internet de este organismo;
- Comunicar el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz; e
- Instruir a las áreas ejecutivas de este organismo para que prevean las medidas necesarias para la realización de las actividades que en el ámbito de su competencia tengan que cumplir, las cuales se vean afectadas por los ajustes establecidos.

- 21** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de Internet del OPLE Veracruz, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción 11, 41 Base V apartados A y C, y 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66 Apartado A incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, 99, 101, 108, 139, 169 párrafos primero y tercero, 169 párrafo segundo, y 179, del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz; 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 1 párrafo 2 del Reglamento Interior, y 15 fracciones I y XXXIX, y 108, fracción XLI, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; este Consejo General emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se da cumplimiento al Acuerdo INE/CG386/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 28 de agosto de 2017, de la forma siguiente:

**A)** Se aprueba el ajuste de los plazos para el desarrollo del Proceso Electoral Local Concurrente con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo.

**B)** Se determina que el registro de las candidaturas a la gubernatura del Estado que se aprobarán a más tardar el 29 de marzo de 2018, podrá quedar sujeto a la condición suspensiva, consistente en que el requisito de separación del cargo con noventa días de anticipación, establecido en el artículo 43 de la Constitución Local, deberá acreditarse ante esta autoridad comprobando que su separación ocurrió a más tardar el 1 de abril de 2018.

**C)** El Presidente del Consejo General del OPLE Veracruz deberá realizar las gestiones necesarias para que el Acuerdo INE/CG386/2017, sea publicado en la Gaceta Oficial del Estado y en la página de internet de este organismo.

**D)** Comuníquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

**E)** Se instruye a las áreas ejecutivas de este organismo para que prevean las medidas necesarias para la realización de las actividades que en el ámbito de su competencia tengan que cumplir, las cuales se vean afectadas por los ajustes establecidos.

**SEGUNDO.** Se instruye a las áreas competentes de este organismo, para que con base en los ajustes que hoy se aprueban, se prepare el proyecto de Plan y Calendario Integral de este organismo electoral, para el proceso electoral local 2017-2018.

**TERCERO.** Este Consejo General deberá tomar oportunamente las previsiones que en materia presupuestal resulten necesarias para la correcta consecución de las actividades del proceso electoral 2017-2018 que deban realizarse durante los últimos meses del ejercicio fiscal 2017.

**CUARTO.** El Presidente del Consejo General del OPLE Veracruz deberá realizar las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Estado y en la página de internet de este organismo.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el dos de septiembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vásquez Barajas, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**